

1 **CONTRATO PARA BRINDAR SERVICIOS DE SODA-COMEDOR ENTRE EL MINISTERIO DE**
 2 **AGRICULTURA Y GANADERIA Y MARIO AZOFEIFA SOLIS.**-----

3 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo,
 4 vecino de San José, portador de la cédula de identidad No. 1-379-262, en mi
 5 calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo No.
 6 19709-P del 8 de mayo de 1990, publicado en La Gaceta No. 86 del 8 de mayo de
 7 1990, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y el señor MARIO AZOFEIFA SOLIS,
 8 mayor, casado, vecino de Río Oro de Santa Ana, con cédula de identidad No.
 9 1-516-197, denominado en lo sucesivo y para efecto de este contrato "EL
 10 PRESTATARIO", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de
 11 Servicios de Soda-Comedor, de "EL MINISTERIO", ubicado en las instalaciones del
 12 antiguo Colegio La Salle, en Sabana Sur, el cuál se regirá, por las cláusulas
 13 siguientes:-----

14 **PRIMERA:** El fundamento legal de la presente contratación, lo es la Licitación
 15 Pública No. 15-93, adjudicada mediante Resolución de fecha 11 de mayo de 1993,
 16 conforme Acta No. 27 de la Comisión Asesora en Contratación Administrativa,
 17 publicada en La Gaceta No. 103 de fecha 31 de mayo de 1993.-----

18 **SEGUNDA:** "EL MINISTERIO" se compromete:-----
 19 a) A facilitar el local destinado para brindar el servicio de soda-comedor a
 20 los funcionarios. El local se otorga en uso exclusivo a "EL PRESTATARIO".-----

21 **TERCERA:** El local anteriormente señalado, se encuentra provisto con el
 22 mobiliario y equipo respectivo, el cual será entregado a "EL PRESTATARIO",
 23 conforme inventario que se levantará en actas y quedará anexo formando parte
 24 integral de este contrato.-----

25 El mobiliario y el equipo de cocina, así como el local es propiedad de "EL
 26 MINISTERIO", y se otorga a "EL PRESTATARIO", en concesión, quien deberá
 27 devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibe y completo, salvo normal
 28 deterioro que su uso produzca. Asimismo cualquier faltante de mobiliario y
 29 equipo que pudiere haber, "EL PRESTATARIO" deberá reponerlo inmediatamente.-----

30 Por su parte "EL MINISTERIO", se reserva la ejecución del presente contrato,

1 una vez se determine la ubicación exacta de la soda-comedor, por cuánto el
2 Edificio La Salle actual será remodelado, debiendo ser desalojado
3 inmediatamente; sin embargo, la nueva ubicación, será siempre dentro de las
4 instalaciones de "EL MINISTERIO", en Sabana Sur.-----

5 Por otra parte, "EL MINISTERIO", cubrirá los gastos correspondientes a:-----
6 los servicios de energía eléctrica, agua y teléfono, sin costo alguno para "EL
7 PRESTATARIO".-----

8 **CUARTA:** "EL PRESTATARIO", a la vez se compromete:-----

9 a) A mantener el más estricto aseo e higiene, en el aseo de los pisos y
10 paredes, como en el mobiliario, equipo, vajilla y demás implementos usados en
11 la Soda. "EL MINISTERIO", a través de la Comisión de Salud Ocupacional,
12 establecerá los controles y mecanismos necesarios, para que esas disposiciones
13 se cumplan.-----

14 b) A utilizar productos e ingredientes de muy buena calidad y estado en las
15 comidas a elaborar, para los menús.-----

16 c) A brindar un buen servicio a los usuarios, el cual será, eficiente, rápido
17 y esmerado a los mismos.-----

18 **QUINTA:** En relación a los precios y variedad de los menús, regirán los
19 ofertados para lo cual, se considerarán parte integrante de este contrato la
20 oferta y precios presentados por "EL PRESTATARIO"; sin embargo, los precios
21 citados solamente regirán para los primeros seis meses. Caso de que por
22 razones de costo "EL PRESTATARIO" desee variar los precios, se deberá dirigir
23 una solicitud en estos términos a la Dirección de Servicios Administrativos,
24 la cual se encargará de negociarla y darle trámite correspondiente, bien sea
25 para denegarla o aprobarla. Asimismo, "EL PRESTATARIO", se compromete a
26 exhibir a los usuarios la lista general de precios, los precios de cada menú y
27 cualquier modificación de los mismos. Los precios, deben ser colocados en
28 lugares visibles, en carteles, no pudiendo ser variados en forma unilateral.--

29 **SEXTA:** "EL PRESTATARIO" para brindar el servicio, deberá sujetarse al
30 horario siguiente: Los servicios de soda serán de lunes a viernes de 7:30

1 a.m. a las 3:30 p.m. - "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de variar las
2 horas de almuerzo o el tiempo de servicio.-----

3 **SETIMA:** "EL PRESTATARIO" queda obligado a:-----

4 a) Contratar el personal que considere necesario para dar el servicio; así
5 como; b) A cubrir el pago de los salarios respectivos; c) Para los efectos
6 laborales será el Patrono, debiendo cubrir lo referido a las cargas sociales
7 y pólizas de riesgos; y d) A cumplir con la legislación laboral, eximiendo a
8 "EL MINISTERIO" de cualquier responsabilidad laboral.-----

9 **OCTAVA:** "EL PRESTATARIO", queda obligado a presentar a "EL MINISTERIO", la
10 lista del personal contratado, con sus respectivos carnés de salud y
11 constancias de buena conducta. Asimismo, el personal que dé el servicio
12 directo de los alimentos, deberá dar cumplimiento a las indicaciones que
13 señale el Ministerio de Salud o la Comisión de Salud Ocupacional de "EL
14 MINISTERIO".- "EL PRESTATARIO" asumirá la compra y el pago de los productos
15 para la elaboración de los alimentos; también asumirá el pago del gas
16 utilizado, y suministrará el menaje de cocina que se requiera.-----

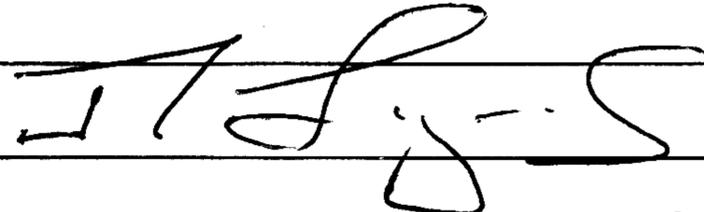
17 **NOVENA:** "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de uso de las instalaciones de
18 la soda-comedor para las reuniones propias de la Institución, sea eventos
19 culturales y/o deportivos, comunicándolo de previo a "EL PRESTATARIO".-----
20 Asimismo los funcionarios y empleados de "EL MINISTERIO", que lo deseen podrán
21 hacer uso de las instalaciones, siempre y cuando sea para ingerir sus
22 alimentos.-----

23 **DECIMA:** El plazo del presente contrato será de un año, contado a partir de la
24 fecha del refrendo de este contrato, por parte de la Contraloría General de la
25 República, pudiendo ser renovado por períodos iguales, siempre y cuando las
26 partes así lo indiquen por escrito, con un mes de anticipación.-----

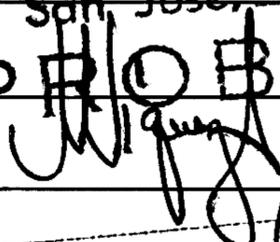
27 **DECIMA PRIMERA:** El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente
28 contrato facultará a "EL MINISTERIO", a rescindir el presente contrato, previo
29 Informe de la Comisión de Salud Ocupacional; la rescisión se hará en forma
30 unilateral y sin responsabilidad alguna para "EL MINISTERIO".-----

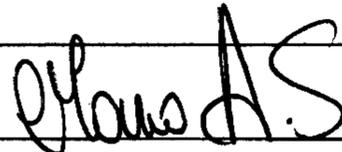
1 No se hace estimación para efectos fiscales por la naturaleza de la
2 contratación.-----

3 Leído lo anterior y estando conformes las partes, se procede a la firma del
4 presente contrato, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos
5 noventa y tres.-----

6 
7
8 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
9 J. R. Lizano S.



10
11 San José, 22 OCT. 1993
12 **APROBADO**
13 
14 Contraloría General de la República
15 Costa Rica
16

17
18  1-516-197
19 EL PRESTATARIO
20 Mario Azofeifa Solís

21
22
23
24
25
26
27
28
29
30 "Este contrato se refrenda conforme
a los términos y condiciones del
oficio 1795-DP-93 que queda
aquí incorporado".

LBG/mch.-

ADDENDUM AL CONTRATO CT-13-93 PARA BRINDAR SERVICIOS DE SODA COMEDOR ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y MARIO AZOFEIFA SOLIS.-

En nosotros **ROBERTO SOLORZANO SANABRIA**, mayor, casado, agricultor, vecino de Llano Grande de Cartago con cédula de identidad número 2-237-175, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 24197-P de fecha 7 de abril de 1995, publicado en La Gaceta No. 92 del 15 de mayo de 1995, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y el señor **MARIO AZOFEIFA SOLIS**, mayor, casado, vecino de Río Oro de Santa Ana, cédula de identidad No. 1-516-197, denominado en adelante "EL PRESTATARIO", convenimos en celebrar el presente Addendum al Contrato CT-13-93, conforme a las siguientes consideraciones y acuerdos:

CONSIDERANDO

- 1.- Que mediante Oficio No. 12632 del 22 de octubre de 1993, la Contraloría General de la República, refrendo el Contrato CT-13-93, suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Señor **MARIO AZOFEIFA SOLIS**, para brindar el servicio de soda-comedor para los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- 2.- Que en la Cláusula Décima del Contrato CT-13-93, se estipulo la posibilidad de prórroga,
- 3.- Que a pesar de la prórroga establecida por problemas administrativos, no se pudo realizarse a tiempo la misma.
- 4.- Que por ser un contrato de prestación de servicios, el Ministerio de Agricultura, no tiene que desembolsar ningún monto en la ejecución del mismo.
- 5.- Que mediante oficio No. 08514 de 7 de julio del año en curso, la Dirección de Contratación Administrativa, al amparo de lo que estipula, el artículo 212 del Reglamento de la Contratación Administrativa, autorizo a este Ministerio a prorrogar dicho contrato hasta por el término de seis meses, con el objeto de que los funcionarios de la Institución, usuarios del servicios de soda comedor no fueran perjudicados, y hasta tanto no se produzca la adjudicación en el nuevo concurso.

Por tanto,

ACUERDAN

PRIMERO: Prorrogar la vigencia del Contrato CT-13-93 de prestación de servicios de soda comedor por un plazo de seis meses, a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: Todas las demás cláusulas del contrato original, quedan firmes y valederas.

No se hace estimación para efectos fiscales por la naturaleza de la contratación.

En fe de lo anterior y estando conformes las partes, firmamos el presente Addendum en la Ciudad de San José, a las once horas del treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco.



ROBERTO SOLÓRZANO SANABRIA
Ministro de Agricultura y Ganadería



MARIO ASOFEINA SOLIS
El Procurador

